

BIANCHI, P., y CORDINI, G.: **Comunità Europea e protezione dell'ambiente**, Padova, 1983, 472 pp.

Con el título **Comunidad Europea y protección del ambiente** los autores Bianchi y Cordini nos presentan un estudio general de la labor que a partir de la Cumbre de París de 1972, está llevando a cabo la Comunidad Europea en materia de medio ambiente. El examen de este libro indica la amplia acción comunitaria en este campo y el esfuerzo de la Comunidad para postular una «política europea de protección del medio ambiente» no solamente a través de los medios jurídicos de que dispone sino también a través de la investigación científica, la información y divulgación.

La presente obra está estructurada en cuatro partes con un total de ocho capítulos. La primera, relativa al fundamento jurídico de la política ecológica comunitaria, parte del problema que plantea la imprecisión de bases jurídicas de los tratados comunitarios sobre la materia, especialmente del Tratado CEE. En efecto, la política del medio ambiente no está comprendida dentro de la materia expresamente disciplinada de dicho Tratado ni prevista en el poder de acción específico de intervención de la Comunidad al respecto, lo que sin duda difi-

culta la realización del conjunto de medidas previstas por la Comunidad. No obstante, se pretende demostrar la idoneidad de la CEE para promover una política de protección del medio ambiente cuya concepción se funda en la armonización de los sistemas jurídicos nacionales.

La metodología elegida para dirigir y coordinar la acción comunitaria en este campo responde en definitiva, a juicio de los autores de esta obra, a dos exigencias fundamentales: dirigir la acción de protección con una estrategia global de objetivos comunes, e intervenir en los diferentes sectores una vez armonizados los métodos y criterios científicos a nivel comunitario. En el prólogo del libro se resalta como lo más atrayente del volumen la aplicación de la directiva de coordinación y de armonización de las legislaciones nacionales con la posible intervención del Tribunal de Justicia comunitario para asegurar la puntual ejecución de los actos jurídicos emanados de los órganos de la Comunidad, siendo ilustrativos los ejemplos jurisprudenciales que nos aportan.

En la segunda parte se recoge la

BIBLIOGRAFIA

labor comunitaria en la protección de diferentes campos: agua, atmósfera, eliminación de desechos, dedicándose la parte tercera a la labor sobre protección y gestión racional del medio ambiente natural y de los recursos energéticos, en donde el esfuerzo de la Comunidad por reforzar el carácter preventivo de la política al respecto se pone bien de manifiesto.

La parte cuarta recoge por sectores las fuentes bibliográficas y documentales comunitarias, aportación que consideramos de gran utilidad para el estudio de este tema. La obra se com-

pleta con tablas técnicas sobre materias y cuestiones específicas.

Aunque los autores no se plantean la problemática de los resultados de la política comunitaria en la protección del medio ambiente, nos encontramos, no obstante, con una obra bien documentada que plasma con claridad el esfuerzo y la labor de la Comunidad Europea sobre el enorme problema de la contaminación del medio ambiente que desde hace años nos viene afectando.

N. TORRES

Cursos de Derecho Internacional de Vitoria-Gasteiz 1984, Servicio Editorial Universidad del País Vasco-Argitarapen Zerbizua Euskal Herriko Unibertsitatea (321 pp).

Presenta este volumen los cursos impartidos en el verano de 1984 en la capital alavesa. De los siete incluidos en el mismo interesan al estudio de los temas europeos únicamente los debidos a los profesores Rodríguez Iglesias y Viñas; a ellos se circunscribirá este análisis, a pesar del gran interés de los restantes.

En el curso titulado **Problemas jurídicos de la adhesión de España a la Comunidad Europea** (pp. 191-240) parte el profesor Rodríguez Iglesias del principio rector de la adhesión, la necesidad de aceptar el «acervo comunitario»; revisa después el proceso de adhesión desde la perspectiva del derecho comunitario y del derecho español. Analiza asimismo la eficacia directa y la primacía del derecho comunitario sobre el ordenamiento español, poniendo especialmente el acento en el conflicto entre normas comunitarias y normas internas con rango de ley o con rango constitucional.

La parte más interesante de su curso es, a mi entender, la dedicada al desarrollo y ejecución del derecho comunitario por órganos internos, ya sea por órganos centrales del Estado ya por los de las Comunidades Autónomas. En cuanto al desarrollo normativo por los órganos centrales del Estado sugiere el profesor Rodríguez Iglesias que la ley orgánica de autorización de la adhesión española debería incluir una habilitación general al Gobierno para desarrollar el derecho comunitario en dos supuestos: a) Cuando no sean materias constitucionalmente reservadas a la ley, y b) Cuando la normativa comunitaria contuviese los principios básicos de ordenación de la materia regulada; esta sugerencia (que hubiese evitado dificultades futuras) no ha sido seguida en la ley 10/1985, por la que se autoriza dicha adhesión (BOE de 8 de agosto de 1985).

En cuanto al desarrollo normativo del derecho comunitario por las Co-

BIBLIOGRAFIA

munidades Autónomas (y con el fin de evitar alterar la distribución de competencias entre éstas y el Estado) estructura el autor un sistema anclado en el ámbito material de las competencias: Si las competencias pertenecen de forma exclusiva al Estado o a las Comunidades Autónomas, será el primero o las segundas las que desarrollen el derecho comunitario; en el caso de competencias concurrentes lo desarrollará el Estado o la Comunidad Autónoma «en función de los intereses principalmente afectados» (p. 234).

Al leer este curso destaca el interés de la materia abordada, el gran esfuerzo de síntesis realizado por el autor y su claridad expositiva. También destaca el hecho de que el curso ha sido impartido en el momento histórico oportuno, cuando las sugerencias del especialista podían haber servido al político, aunque me temo que éste no se halle muy dispuesto a examinarlas.

Por su parte, A. Viñas repasa **El debate de la política de seguridad en Europa y en España** (pp. 281-311). Examina el autor la evolución conceptual que ha conducido de la política de defensa a la política de seguridad; desde luego Viñas desecha la aplica-

ción que las dictaduras del Cono Sur americano han llevado a cabo del concepto de seguridad, manchando sus manos de sangre humana. Por otro lado, el interés del autor se centra en Europa y en las relaciones entre ésta y los Estados Unidos.

Sin explicitarla demasiado, el autor se refiere a la teoría de los «santuarios nacionales», que sirve de apoyo a las superpotencias y que debe atemorizar a los europeos, dependientes de Moscú o de Washington. Según esta teoría (reelaborada en la doctrina militar de la «respuesta flexible») la lucha entre ambas superpotencias se produciría (prefiero escribir en potencial y no en futuro) en territorio europeo, sin afectar a sus respectivos territorios estatales; las lecciones a extraer de todo ello no ofrecen ninguna obscuridad...

Finalmente aborda el profesor Viñas el debate en España. Su posición parece ser la de un atlantismo atenuado, posición no compartida por quien escribe. También este curso ofrece bastante interés, es de una gran actualidad, aun cuando muchas de las opiniones políticas vertidas por Viñas resulten discutibles.

A. G. CHUECA

DÍAZ LOPEZ, César E., y DE LA RASILLA, Luis (Dr. de Edic.): **Galicia: Autonomía e integración europea**, Edic. Poniente, Madrid, 1984 (141 pp.).

Recoge este volumen, publicado por el Centro de Estudios Autonómicos y de Integración, las Intervenciones de los políticos gallegos, así como un trabajo de Díaz López; las primeras se enmarcan en un ciclo de conferencias celebrado en Madrid, en el que participaron políticos vascos, catalanes,

gallegos, andaluces, valencianos y canarios; el porqué no pudieron expresar sus puntos de vista políticos las restantes autonomías parece deberse a la falta de medios.

Tras unas palabras del profesor Tierno Galván, alcalde de Madrid y europeísta desde hace muchos años,

BIBLIOGRAFIA

los «editores» introducen el ciclo. Se insertan asimismo unas reflexiones de R. Piñeiro sobre el tema de Europa vista desde Galicia.

Dos aspectos de interés sobresalen en este volumen, el trabajo de Díaz López y las opiniones de los políticos gallegos. Respecto al primero (el autor es profesor de Teoría del Estado en la Universidad Complutense de Madrid) nos encontramos ante una aproximación histórico-politológica a nuestro Estado de las Autonomías; especialmente significativas parecen las páginas dedicadas a los orígenes e interpretación del nacionalismo catalán, vasco y gallego (incidencia de la lengua y cultura respectiva en cada uno de los casos, juego de las fuerzas sociales y religiosas, etc.).

Las opiniones de los políticos gallegos parten de un cuestionario-guion que debieron consultar. Pero, tras dicha consulta, los políticos tomaron el ciclo como una tribuna más donde ex-

poner sus puntos de vista sobre temas ajenos al cuestionario: Marxismo, revolución socialista, imperialismo, Organización Tratado Atlántico Norte, etcétera. A pesar de esta dispersión, dichas opiniones (desde la izquierda nacionalista o no, hasta la derecha) interesan en cuanto constituyen un exponente de una clase política que comienza a pensar ya «en europeo»; se trata, por tanto, de un importante cambio en la mentalidad. A esas intervenciones siguió un coloquio, asimismo recogido en el volumen.

Obras de características similares a la presente se han publicado ya bastantes en los últimos años; sin duda no presentan la estructura formal de las obras elaboradas con metodología científica (salvo el trabajo de Díaz López), pero tienen la virtud de recoger opiniones dispares sobre esta materia de tan permanente actualidad.

A. G. CHUECA

FARNELL, John, y ELLES, James: *In search of a Common Fisheries Policy*, Gower Publishing, Aldershot, 1984, XII + 213 pp.

Los autores de la presente obra —ambos funcionarios de la Comisión de las Comunidades— ofrecen en la misma fundamentalmente una reconstrucción del proceso, iniciado en 1970, que ha dado lugar a la actual política común de pesca de la Comunidad. En el primer capítulo se describen los primeros pasos dados por la Comunidad a través de los reglamentos 2.141 y 2.142 de 1970 ante la perspectiva de la ampliación comunitaria. La importancia de los recursos pesqueros y de la capacidad de producción de los países candidatos a la adhesión justificaban entonces las decisio-

nes tomadas por los Seis —sobre la base del artículo 38 del TCEE— en el sentido de crear un mercado común para los productos pesqueros y de racionalizar las estructuras de producción, tomando como principio básico en la materia el de la igualdad de acceso a la pesca en las aguas marítimas de los países miembros. Las negociaciones para la primera ampliación conducirían no obstante a una derogación por un período de diez años de la regla básica de la igualdad de acceso a través del Acta de Adhesión, regla que beneficiaba de forma casi exclusiva a los Seis.

BIBLIOGRAFIA

Ante la aparición en la escena internacional de la institución de la Zona Económica Exclusiva y las declaraciones unilaterales realizadas por numerosos Estados, la Comisión se encuentra a finales de 1975 envuelta en la discusión de la estrategia necesaria para hacer frente a tales acontecimientos, la cual es objeto de estudio en el segundo capítulo de la obra. Las repercusiones negativas de los mismos para las flotas de los países comunitarios tienen su primera manifestación con la declaración por parte de Islandia de una zona exclusiva de pesca de 200 millas en octubre de 1975, a la que sucedería la llamada «tercera guerra del bacalao». La Comisión propone entonces que los países comunitarios lleven a cabo una ampliación concertada de sus zonas exclusivas de pesca hasta las 200 millas, al tiempo que señala la necesidad de negociar los derechos de pesca con terceros Estados a nivel comunitario y de diseñar un sistema común de pesca que rijan en las aguas de los países comunitarios. Si bien los Nueve no muestran grandes reticencias ante las dos primeras sugerencias, la política común de pesca en aguas comunitarias va a ser objeto de encendidos debates y luchas internas en los que Irlanda adquiere particular protagonismo y que desembocan en la resolución de La Haya de 1976.

El capítulo tercero, especialmente ameno y rico en referencias a la práctica internacional, se ocupa de las relaciones exteriores de la Comunidad en materia de pesca desarrolladas a partir de 1976. Analizan en él sus autores las relaciones de la misma con los países que tradicionalmente venían pescando en aguas comunitarias o en cuyas aguas los países comuni-

tarios practicaban hasta entonces la pesca a distancia, encaminadas a la conclusión de acuerdos en los que la Comunidad sustituirá a los Estados miembros. Se procede así a un interesante estudio acerca de la política de reconocimiento de la Comunidad y de sus competencias exclusivas en materia de pesca ejercida por la Comisión en sus negociaciones con dichos países —especialmente difíciles en el caso de la URSS y los países de la Europa del Este— y en el seno de diversas conferencias internacionales. Por lo que se refiere a los acuerdos de pesca concluidos por la Comisión se estudian los diferentes tipos de contraprestaciones ofrecidas por la Comunidad a cambio del reconocimiento de derechos de pesca, entre las que destacan las concesiones comerciales y las contraprestaciones dinerarias y financieras.

Los capítulos 4 y 5 están dedicados al estudio de la política común de pesca diseñada y desarrollada, en primer lugar, entre diciembre de 1976 y mayo de 1979 y, en segundo lugar, entre mayo de 1979 y enero de 1983. En ellos se explican los pasos que se han dado y los diversos factores que han estado presentes hasta llegar a la actual configuración de la política común de pesca, cuya regulación básica se encuentra en los reglamentos adoptados en 1983. Las medidas adoptadas por la Comunidad y que definen la actual política común de pesca se desarrollan básicamente en tres ámbitos: la organización común de mercados (comercialización, precios, organizaciones de productores), la creación de una política común de estructuras (coordinación de las políticas de estructuras en materia pesquera de los Estados miembros, rees-

BIBLIOGRAFIA

tructuración, adaptación y modernización de las estructuras...); la creación de una política común de conservación y gestión de los recursos pesqueros (regulación del sistema de cuotas sobre la base del cálculo del volumen total de capturas permisible por especie o grupos de especie y año, prolongación de la derogación en favor de las zonas reservadas de 12 millas hasta 1992...).

En el capítulo 6 se estudia el papel que ha jugado el Tribunal de Justicia de las Comunidades en el desarrollo de la política común de pesca, tanto en lo que se refiere a la política exterior como a la interna, a través de una importante jurisprudencia que comprende sentencias tales como las dictadas en los casos **Kramer** (1976), **Comisión c. Irlanda** (1978), **Cap Caval** (1979), **Attorney General v. Burgoa** (1980) o **Procureur Général v. Arbe-laiz-Emazabel** (1981).

El capítulo 7 centra la atención del lector en las perspectivas de evolución de la industria pesquera europea y de la política común de pesca. Las reflexiones que ofrecen los autores se realizan desde la perspectiva, en primer lugar, de los cambios ocurridos en la década de los años setenta y de los problemas de índole socio-económica con los que la industria se ha tenido que enfrentar (merma de los recursos pesqueros, alza de los precios del pescado, recesión del empleo, cambios estructurales de la flota, aparición de nuevas tecnologías...) y, por otra parte, de los problemas que persisten o de los nuevos con los que se enfrenta la Comunidad, entre los que destacan la adhesión de España y la necesidad de crear una política mediterránea de pesca.

La obra se cierra con un capítulo

titulado «The Common Fisheries Policy and European integration» en el que se hace balance de la labor desarrollada por la Comunidad en este campo. En él se llega a la conclusión de que el motor que dio lugar al nacimiento de la PCP fue la primera ampliación comunitaria y que el desarrollo de la misma se ha debido a factores externos tales como la evolución del Derecho del Mar y las fluctuaciones de los precios del pescado. En él se afirma asimismo que la perspectiva de ampliación vuelve a constituir un factor decisivo en 1982 para la redefinición y el perfeccionamiento de la PCP. En otro orden de cosas se estima que con los reglamentos adoptados en 1983 la idea de una política común de Pesca se ha consolidado definitivamente y que constituye un avance en el proceso de integración que no admite retrocesos, si bien quedan muchos cabos por atar para lograr que el esquema de dicha política resulte completo. Farnell y Elles se lamentan con razón de la ausencia de una estrategia previa al actual esquema de la PCP, el cual no es sino el resultado de diversos avatares históricos que han condicionado su desarrollo.

En síntesis, el presente trabajo no se limita a una mera descripción de los elementos normativos y mecanismos que están en la base de la PCP, sino que presenta además un interesante relato del complejo proceso del que ésta es el resultado. Facilita por ello una mejor comprensión de las dificultades inherentes a su aplicación y evolución futura. Se trata, a mi juicio, de una obra enriquecedora para el lector a la vez que amena y estimulante.

J. DIEZ-HOCHLEITNER

BIBLIOGRAFIA

GUIDI, Guido: **I gruppi parlamentari del Parlamento Europeo**, Maggioli Editore, Rimini, 1983, 183 pp.

Nos encontramos ante un estudio completo y preciso relativo a la creación, formación, funciones y atribuciones de los grupos parlamentarios en el Parlamento Europeo. En una primera parte de la obra el autor se ocupa de cuestiones generales, de carácter introductorio en el contexto de la misma, tales como la consagración de las elecciones por sufragio universal y directo, el actual régimen transitorio y la previsión de un sistema electoral uniforme para todos los Estados miembros, el proyecto de sistema electoral aprobado en 1982 o el análisis de la estructura institucional de la Comunidad desde la perspectiva de la teoría de la división de poderes con especial referencia al Parlamento. Asimismo propone ciertas reflexiones en torno a la naturaleza del reglamento interno del Parlamento Europeo, al tiempo que recoge una clasificación de sus normas desde la óptica de las funciones que cumplen.

El estudio central y principal del trabajo se encuentra en la segunda parte en la que, siguiendo la metodología del derecho comparado —en relación con el Derecho parlamentario de los Estados miembros— se procede a un estudio tanto de la formación de los grupos parlamentarios (presupuestos para su constitución, función del grupo mixto, creación del grupo de coordinación técnica y de defensa de los parlamentarios independientes...), como de sus atribuciones en el marco orgánico del Parlamento (elección de las comisiones parlamentarias, composición de la Pre-

sidencia del Parlamento, preparación del orden del día, presidencia de los grupos parlamentarios...). Dedicamos por otra parte un capítulo entero a la figura de los parlamentarios no inscritos en ningún grupo parlamentario en el que estudia no sólo el proceso de reconocimiento formal de los mismos en el marco reglamentario sino, además, su participación en los órganos y actividades del Parlamento. Esta segunda parte de la obra se ocupa por último de la cuestión de la financiación de los grupos parlamentarios y de los diputados no inscritos.

La tercera y última parte del libro ofrece un interesante análisis en el que, partiendo de la constatación de que generalmente existe una correspondencia entre partidos políticos y grupos parlamentarios, se muestran las peculiaridades y dificultades que reviste la aplicación de esta regla en el Parlamento Europeo. Dicho análisis viene precedido de unas reflexiones sobre la aparición y la naturaleza de los partidos transnacionales y, en particular, de los «partidos europeos». La obra concluye con unas consideraciones referentes a las relaciones existentes entre el Parlamento Europeo y los Parlamentos nacionales de los Estados miembros así como el marco institucional en el que las mismas se desarrollan.

El estudio de Guido Guidi presenta, pues, un enorme interés no sólo para los especialistas en Derecho parlamentario y Teoría Política sino igualmente para todo aquél que esté inte-

BIBLIOGRAFIA

resado por conocer mejor el funcionamiento y la dinámica interna del Parlamento Europeo. La lectura del mismo, por otra parte, permite constatar cómo la estructura y organización internas del Parlamento Europeo responden a un esquema propio de un

órgano supranacional. Queremos por último hacer la advertencia que el autor se mueve a través de una orientación eminentemente jurídica y no, en cambio, de sociología política.

J. DIEZ-HOCHLEITNER

La Communauté européenne, les organisations internationales et les accords multilatéraux, Office des Publications Officielles des Communautés européennes, Luxembourg, 1983, 3 ed., 280 pp.

Damos noticia de la aparición de la tercera edición de esta importante compilación que realizan los servicios de la Comisión de las Comunidades (la reseña a la primera edición puede verse en el volumen 5, núm. 2, de 1978, de esta revista). En esta edición revisada y puesta al día se presentan todos los datos útiles de las relaciones multilaterales de la Comunidad.

En una primera parte se presentan en cuadros sinópticos los datos relativos al estatuto de la Comunidad y a los diferentes modos de cooperación de la Comunidad con cada organización internacional. Esta primera parte se dedica al sistema de las Naciones Unidas ofreciendo los datos citados relativos a la participación de la Comunidad Europea en los órganos principales de Naciones Unidas y en sus órganos subsidiarios (comisiones regionales y órganos técnicos), así como en las instituciones especializadas y en otras instituciones y grupos vinculados al sistema de las Naciones Unidas.

Además, en relación con cada órgano hay un anexo en el que se reproduce el precepto, resolución o

carta en el que se basa la participación de la Comunidad en cada órgano, siguiéndose el mismo método en la parte segunda dedicada a las organizaciones intergubernamentales regionales en las que participa la Comunidad europea.

Sin embargo, en la parte tercera se aborda la participación de la Comunidad en los acuerdos multilaterales (acuerdos sobre productos de base, acuerdos de vocación mundial, acuerdos de vocación regional) conforme a una sistemática uniforme para todos los acuerdos: se ofrecen los datos de base del acuerdo en sí, de la firma, de la entrada en vigor, duración, etcétera. Luego se analiza, bajo el enunciado «negociación» el marco del acuerdo, la representación de la Comunidad en las negociaciones, las disposiciones del acuerdo sobre el derecho de voto, la participación financiera de la Comunidad, los órganos de gestión y, bajo el enunciado «conclusión», se describe la base jurídica de la prestación del consentimiento, las reacciones de los países terceros a la presencia de la Comunidad en el acuerdo (reservas, declaraciones) y si

BIBLIOGRAFÍA

el Parlamento europeo y el Comité Económico y Social intervinieron con su dictamen.

Como dijimos al comentar la primera edición es un amplísimo elee-

co de información rigurosamente seleccionada y difícilmente localizable que hace cobrar un gran valor a esta obra.

A. MANGAS

LASOK, D., and CAIRNS, W.: **The Customs Law of the European Economic Community**, Kluwer, Deventer, Netherlands, 1983, 292 pp.

El título de la obra objeto de la presente reseña, podría quizá confundir sus futuros lectores en cuanto a su contenido. En efecto, éste no se limita exclusivamente a la legislación aduanera propiamente dicha del Tratado CEE y actos normativos derivados si por ésta se entiende sólo las disposiciones que afectan a las mercancías al paso de la frontera (supresión de aranceles y exacciones de efecto equivalente, arancel común y formalidades administrativas de los despachos de aduanas), sino que habrá que entender «Customs Law» en un sentido más amplio, abarcando las disposiciones afines que contribuyen al logro de la unión aduanera entendida como libre circulación de mercancías, incluyendo, por tanto, la supresión de obstáculos no arancelarios al comercio entre Estados miembros más allá de sus fronteras, bien sea en general (art. 30-36 del Tratado CEE) bien sea específicamente (como es el caso del art. 95 TCEE) y también otros instrumentos necesarios como la política comercial común y las medidas anti-dumping.

Los autores reúnen, pues, aquí un conjunto de materias interrelacionadas de un sector muy importante del Derecho comunitario, si bien con una estructura y una perspectiva distintas de las que ofrece N. Vaulont que les había precedido ya en esta iniciativa

con su excelente obra «La unión aduanera de la Comunidad Económica Europea».

La obra arranca con una descripción de las uniones aduaneras clásicas y la posición de la CEE en el contexto del GATT y a continuación (capítulo II) da una visión muy rápida de los mecanismos de la armonización de legislaciones, para centrarse, en el capítulo III, en el proceso ya cumplido de eliminación de aranceles y en la labor progresiva del Tribunal de Justicia CE en la supresión de exacciones de efecto equivalente, a través de su jurisprudencia.

Sin duda, el más destacable, tanto por su extensión como por su contenido, es el capítulo IV, dedicado a la supresión de restricciones cuantitativas y medidas de efecto equivalente, que muestra la importancia que otorgan los autores a este tema en el contexto de la unión aduanera. Si en el aspecto teórico este capítulo sólo hace referencia a la problemática clásica de los artículos 30-36 TCEE sin aportar novedades algunas, y con referencias bibliográficas de calidad pero escasas y antiguas en general, en cambio la descripción jurisprudencial es muy acertada y da una visión rápida y clara de los casos importantes en la materia hasta 1981 inclusive. En cuanto a la estructura del capítulo, es de señalar el tratamiento especí-

BIBLIOGRAFÍA

fico no frecuente de ciertos obstáculos a la libre circulación de mercancías intracomunitaria como marcas y patentes, contratos públicos y obstáculos técnicos; en cambio no deja de sorprender encontrar entre las «medidas sectoriales específicas» (p. 111) a las euronormas sobre hierro y acero que no pertenecen al ámbito CEE sino CECA.

La *discriminación fiscal prohibida* por el Tratado CEE en su artículo 95 es objeto del capítulo V, muy sintético pero bien estructurado, presenta el interés para analizar su distinción con otras figuras afines. De nuevo el título del capítulo VI podría sorprender («disposiciones penales») puesto que las instituciones comunitarias carecen de poderes de sanción a excepción de los que detiene la Comisión en materia de infracciones de los artículos 85 y 86 TCEE. En realidad este corto capítulo se refiere a algunos actos normativos comunitarios que prevén sanciones que corresponde a los Estados miembros infligir a través de sus jurisdicciones internas en ciertas

materias (así tránsito, comercialización de huevos, etc.).

Lógico e imprescindible es el estudio del establecimiento del arancel común y de la definición del origen de las mercancías objeto del capítulo VII, así como las medidas sectoriales para lograr una simplificación de los trámites administrativos en las fronteras recogidas en el capítulo VIII. En cuanto a los dos últimos capítulos añaden un corto pero necesario estudio de la política comercial común y un interesante comentario de las medidas antidumping dentro del contexto de esta política y de las reglas del GATT.

En conclusión, sin aportar una gran originalidad en su presentación y estructura, clásico en general en sus contenidos, este libro ofrece en cambio una gran claridad de exposición y facilita gran cantidad de datos al lector al que acerca, gracias a sus cualidades didácticas, a una materia a veces muy compleja.

N. STOFFEL

LAY, F.: *L'iniziativa italo-tedesca per il rilancio dell'Unione Europea*, prefacio de Emilio Colombo, Cedam, Padova, 1983, pp. 163.

En esta obra se describe, como el propio subtítulo indica, el origen y el desarrollo de la declaración solemne sobre la Unión Europea de Stuttgart, adoptada por el Consejo Europeo el 19 de junio de 1983 (el texto de la Declaración en esta revista 1983-2, páginas 729-741).

La obra se divide en tres partes. En la primera se examina el proyecto de acta europea auspiciada por los Gobiernos germano-federal e italiano a través de sus ministros Genscher y

Colombo. Describe la preparación diplomática de la iniciativa, las coincidencias y las diferencias entre ambos países, el contenido del proyecto y las posiciones adoptadas sobre el mismo en los medios parlamentarios europeos y nacionales, así como en el Consejo Europeo de Londres, de 26-27 de noviembre de 1981.

En la segunda parte se describen las negociaciones iniciadas en enero de 1982 en el seno del grupo «ad hoc» compuesto por representantes per-

BIBLIOGRAFIA

manentes de los ministros de Asuntos Exteriores de los Diez, y que desembocaron en la Declaración Solemne de junio de 1983. El análisis se hace por partes desglosando los siguientes aspectos: la visión comunitaria de Europa y los objetivos de la Unión, el aparato institucional de la construcción europea y sus campos de acción (integración económica, política exterior común, cooperación en el campo de la seguridad, cooperación cultural y cooperación jurídica y judicial).

En la tercera parte se inserta todo un conjunto de documentos relativos al proyecto Genscher-Colombo y a la Declaración de Stuttgart entre los que destacan los informes o memorias ela-

borados por la delegación italiana en las distintas fases del proceso.

Aunque el proyecto sobre el Tratado de la Unión Europea aprobado por el Parlamento y los sucesivos informes de la Comisión institucional, han difuminado el interés por la iniciativa germano-italiana, sin embargo la obra puede ser interesante para conocer la evolución del proyecto de Unión Europea y para interpretar mejor el contenido de la importante Declaración Solemne de Stuttgart, que mientras no prosperen los trabajos de la Comisión institucional o Comité Spaak II es lo más logrado en la materia.

A. MANGAS

OLIVER, P.: **Free Movement of Goods in the EEC**, Supplement 1984, European Law Center Ltd., London, 1984, 48 pp.

Debido al ritmo acelerado con el que el Tribunal de Justicia CE ha sido llamado a pronunciarse durante estos últimos años sobre los artículos 30-36 del Tratado CEE (40 asuntos de 1982 a 1984), Oliver se ha visto obligado, para su actualización, a ofrecer un suplemento de su obra publicada con el mismo título en 1982 y que recensamos en esta misma revista (véase RIE 1983, núm. 3, pp. 1116, a 1119), por lo que nos remitimos a ello para mayor detalle sobre su contenido.

Como comenta el propio autor, este aluvión de casos planteados ante el órgano judicial comunitario se debe, en gran parte, a la trascendencia de la sentencia «Cassis de Dijon», aunque a nuestro entender más que a la novedad del dictum, se debe a la publicidad que ha recibido a la cual

la propia Comisión CE ha contribuido en gran medida a través de su Comunicación de 1980 sobre las consecuencias de dicha sentencia.

El suplemento sigue la misma sistemática que el libro y se examinan, caso por caso, las novedades que aporta la jurisprudencia, insertando éstas en sus correspondientes capítulos y epígrafes.

Como en la obra principal, el estudio jurisprudencial es muy bueno, tratando de resaltar exhaustivamente las distintas facetas relevantes de cada sentencia, así, por ejemplo, los asuntos «Buy Irish», «leche UHT», «Maize Seeds», «vino italiano», etc..., sin embargo, los comentarios son a veces excesivamente escuetos, lo que no facilita la labor del lector, a pesar de la abundante información que le proporciona.

BIBLIOGRAFIA

El autor insiste en el principio de equivalencia de standard desarrollado en su libro y que nos pareció una de las tesis más interesantes para interpretar flexiblemente el dictum de «Cassis de Dijon» (ver recensión citada, p. 1118), aportando en su apoyo dos nuevas sentencias (Roberston y Comisión/Italia).

En línea general, la nueva jurisprudencia, comentada con destreza y a veces con excesivo espíritu de síntesis, aporta ciertas respuestas a los numerosos problemas que plantea aún la interpretación de los artículos 30-36 TCEE, pero revela que en lo esencial no ha variado el concepto básico de

medidas de efecto equivalente a restricciones cuantitativas consagrado en la sentencia Dassonville.

Sólo nos queda por señalar que, además del estudio jurisprudencial, el autor aporta también otros datos adicionales, así cita algunas respuestas importantes de la Comisión a las preguntas escritas de parlamentarios europeos y menciona dos Directivas relevantes con un comentario breve de éstas (Directiva 83/643 y la ya famosa Directiva 83/189). Para el lector especializado la adquisición de esta actualización merece la pena sin duda.

N. STOFFEL

ORSONI, C.: La Cour des Comptes des Communautés européennes, Ed. Economica, París, 1983, pp. 225.

Con un breve prefacio de Pierre Lelong, presidente del Tribunal de Cuentas de la Comunidad, se inicia esta obra estructurada en dos partes bien diferenciadas. En la primera, dedicada al Tribunal de Cuentas en tanto que instrumento del control externo de las finanzas comunitarias, se traza una perspectiva histórica del control externo de las Comunidades desde el anterior sistema de la Comisión de control CEE/EURATOM y del Comisario de Cuentas CECA. El autor glosa las causas que precipitaron la transformación de los órganos de control. Los motivos fueron varios y destacan el rápido crecimiento de los presupuestos de los gastos públicos en la mayoría de los Estados; el aumento de los poderes presupuestarios del Parlamento europeo y la inadaptación de los controles originarios a un sistema de financiación de la Comunidad mediante recursos pro-

prios que exigían prestigio y transparencia en el control de los ingresos y gastos.

Este órgano auxiliar de la Comunidad, creado en 1975, ha logrado un estatuto de independencia por lo que se refiere a sus miembros, que resultan prácticamente equiparados a los magistrados del Tribunal de Justicia o a los miembros de la Comisión en cuanto a las garantías estatutarias, la gestión del personal a su servicio, elaboración del reglamento interno, la división del trabajo y la colegialidad del órgano. El autor examina también los aspectos negativos o insuficientes desde el punto de vista institucional que dificultan su labor. A su juicio son la ausencia de atribución del carácter de institución, el número insuficiente de jueces y competencias incompletas, ya que carece de poder jurisdiccional (aunque pocos Estados miembros dan poderes juris-

BIBLIOGRAFÍA

dicionales a su Tribunal de Cuentas) y el hecho de que deba ejercer sus competencias bajo un sistema encorsetado de plazos perentorios.

Esta parte con cluye con una descripción del control que ejerce mediante el informe anual, los dictámenes, las observaciones y los informes especiales y sobre el alcance, criterios y modalidades de dicho control.

En la segunda parte, que ocupa dos tercios de la extensión de la obra, se incluye una interesante documentación

que incluye el organigrama del Tribunal, el reglamento interno, la lista de informes especiales y dictámenes emitidos, y extractos de los informes anuales y de los dictámenes. Es una obra escrita con una gran fluidez y claridad, descriptiva del órgano y sus competencias y, aunque no es una obra analítica y profunda tiene la virtud de la concisión y de su utilidad al estar acompañada de la documentación referida.

A. MANGAS

REVISTA DE REVISTAS

